



Junta de Andalucía

Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

ASPECTOS PREVIOS RELEVANTES

- La cuantía aprobada como costes directos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las limitaciones establecidas y las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en la solicitud inicial del proyecto deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación.
- Ha de ejecutarse el Plan Propio de Investigación conforme a la documentación presentada junto a la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante.
- Existe la obligación de informar sobre el nivel de logro de los indicadores asociados a los diferentes proyectos apoyados (indicadores del Programa FEDER de Andalucía 2021 – 2027), facilitando la información y documentación necesaria para ello.
- Debe cumplirse rigurosamente las obligaciones en materia de publicidad.
- Existe la obligación de someterse a la evaluación *expost* tras la finalización del proyecto, que se realice en el marco de la comprobación material por parte de la Junta de Andalucía y órganos de control.
- Se considera que el cumplimiento de los objetivos se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se alcance, al menos, el 50% de ejecución de los gastos del presupuesto aceptado y se obtenga una evaluación científico-técnica favorable. **Caso, contrario procederá el reintegro total de la ayuda concedida.**
- Con objeto de garantizar la realización de actuaciones de comprobación y control, se deberá conservar la documentación justificativa de la aplicación de la subvención recibida durante un período mínimo de 4 años contados a partir de la presentación de la justificación final de la subvención.

MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación económica consistirá en la rendición de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. A tal fin, los responsables de las ayudas deberán facilitar al Área de Investigación la siguiente documentación:



Junta de Andalucía

Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

- a) Informe final científico-técnico. Se adjuntará al mismo dossier gráfico de la acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad exigidas.
- b) Declaración responsable de todas las ayudas recibidas para los mismos costes elegibles presentada con la solicitud de ayuda debidamente actualizada.
- c) Declaración del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.
- d) Hojas de dedicación horaria, a tiempo completo o parcial. Se reflejará la dedicación de cada uno de los miembros del equipo investigador en hojas de dedicación individuales.
- e) Facilitarán debidamente cumplimentados los indicadores de realización y de resultados que le sean requeridos.
- f) Cualquier otra documentación e información que sea necesaria.

Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación que se dicten al respecto.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El período de ejecución de los proyectos se iniciará conforme al plazo establecido en la resolución de concesión y tendrá una duración máxima de tres años, no superando en ningún caso como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2027.

La fecha de las facturas que se relacionen como justificantes de gasto debe encontrarse comprendida dentro del plazo de ejecución.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución y la fecha de finalización del periodo de justificación.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo establecido para la presentación de la documentación justificativa final se determinará oportunamente y con suficiente antelación por el Vicerrectorado de Investigación.

PUBLICIDAD.

Las obligaciones del beneficiario en materia de visibilidad, transparencia y comunicación se establecen en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, tan pronto como comience la ejecución de las operaciones, así como conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) 1303/2013, en la vigente Ley de presupuestos y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia



Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Pública de Andalucía y el Manual de Identidad Visual Fondos Europeos Andalucía 2021-2027.

El beneficiario deberá hacer constar el carácter público de la financiación en cualquier material de difusión de actividades, publicaciones, licitaciones, infraestructuras y equipamiento, inventariable, páginas web o cualquier otro gasto que sea fruto de la actividad desarrollada como consecuencia del disfrute de la ayuda, mediante el uso de los siguientes logos, emblemas y descripción:



En aquellos casos en los que no sea posible la introducción de dichos logos, deberá incluir únicamente la expresión literal antes mencionada.

El beneficiario puede descargarse los logos y emblemas, así como consultar el **Manual de Identidad Visual - Fondos Europeos Andalucía** en el que se describe las características técnicas, entre otras cuestiones que debe tener en cuenta, en la siguiente dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/comunicacion/logos-manuales/periodos-2021-27/logos-21-27.html>

En el caso de incumplimiento de adoptar estas medidas de difusión, procederá el reintegro del 2% de la subvención concedida.